

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA****ANUNCIO****2.953**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE MÚSICA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, NIVEL 22, CON NÚMEROS DE PUESTOS 3200015 Y 3200018, OFERTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1113, de fecha 18 de julio de 2024, se ha aprobado la calificación definitiva de los aspirantes en orden a la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima del anexo II de las bases generales de la convocatoria:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL
1	SANTANA VEGA	FLORENCIO JESÚS	***4863**	8	2	10
2	MEDINA GUTIÉRREZ	SAMUEL	***1022**	8	2	10

Se declara con ello la contratación como personal laboral fijo de DON FLORENCIO JESÚS SANTANA VEGA Y DON SAMUEL MEDINA GUTIÉRREZ, al haber superado la puntuación final en el proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de personal laboral fijo en la categoría de Profesores de Música, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 22, con números de puestos 3200015 y 3200018, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertadas de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se requiere a los candidatos DON FLORENCIO JESÚS SANTANA VEGA y DON SAMUEL MEDINA GUTIÉRREZ, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento aporten los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la Base Novena de las Generales aprobadas en antecedentes expresadas, a las que remite la Base Octava de las Específicas para la provisión, como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso de dos plazas de Profesores de Música.

Los/las aspirantes propuestos/as quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o

su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En la Villa de Santa Brígida, a veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

143.058

## ANUNCIO

### 2.954

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DE FOLKLORE, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, NIVEL 18, CON NÚMERO DE PUESTO 3200016, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1127, de fecha 22 de julio de 2024, se ha aprobado la calificación definitiva de la única persona aspirante en orden a la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima y Octava del anexo II de las Bases Generales de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	CALIFICACIÓN FINAL
PULIDO SUÁREZ	JOSE MANUEL	***6086**	8	8	10

Se declara con ello la contratación como personal laboral fijo de DON JOSE MANUEL PULIDO SUÁREZ, al haber superado la puntuación final en el proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de personal laboral fijo en la categoría de Monitor de Folklore, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18, con número de puesto 3200016, mediante el sistema de selección de Concurso, ofertada de conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se requiere al candidato DON JOSE MANUEL PULIDO SUÁREZ, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento aporte los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, conforme a lo establecido en la Base Novena de las Generales aprobadas en antecedentes expresadas, a las que remite la Base Octava de las Específicas para la provisión, como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso de una plaza de Monitor de Folklore.

Los/las aspirantes propuestos/as quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.